



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : CHRISTIAN FABIAN ZAPATA MUÑOZ
DEMANDADO : MARÍA DILSA ÁLVAREZ SÁNCHEZ
RADICACION : 2022-00432

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de noviembre de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Reunidas las exigencias de los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se Dispone:

ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD que por intermedio de apoderada judicial presenta el señor CHRISTIAN FABIÁN ZAPATA MUÑOZ, en contra de la niña HELLEN XIOMARA ÁLVAREZ SÁNCHEZ representada legalmente por su progenitora MARIA DILSA ÁLVAREZ SÁNCHEZ.

Notifíquese a la parte demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos Verbales.

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Público.

Decrétese la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: a la niña HELLEN XIOMARA ÁLVAREZ SÁNCHEZ, a su progenitora señora MARÍA DILSA ÁLVAREZ SÁNCHEZ, y al pretense padre señor CHRISTIAN FABIÁN ZAPATA MUÑOZ.

Ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si HELLEN XIOMARA ÁLVAREZ SÁNCHEZ, es hija o no de CHRISTIAN FABIÁN ZAPATA MUÑOZ. En todo caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d. Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cadena de Custodia.

Adviértase a la parte demandada que en caso de renuencia a la práctica de la prueba, se hará uso de los mecanismos contemplados por la ley para asegurar su comparecencia. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia y sin más trámites, mediante sentencia procederá a declarar la paternidad que se investiga.

Teniendo en cuenta la petición especial, se le concede amparo de pobreza al demandante CHRISTIAN FABIÁN ZAPATA MUÑOZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso.



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : CHRISTIAN FABIAN ZAPATA MUÑOZ
DEMANDADO : MARÍA DILSA ÁLVAREZ SÁNCHEZ
RADICACION : 2022-00432

Se reconoce personería a la abogada LAIS MAYERLY REY QUINTERO, para que actúe como apoderada judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

